

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00073-00

El abogado ELIFONSO CRUZ GAITAN, apoderado judicial de la demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago al abogado JOSE ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ Curador Ad-litem del demandado de JORGE ARTURO GARCÍA TELLO, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Tal como consta en el documento anexo al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 3 de marzo de 2023, al cual se anexó el auto de la designación, el que libró orden de pago, la demanda con sus anexos.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado al abogado Curador Ad-litem el 8 de marzo de 2023,

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al abogado JOSE ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ Curador Ad-litem del demandado de JORGE ARTURO GARCÍA TELLO, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **8 de marzo de 2023** según correo electrónico remitido el 3 del mismo mes y año, quien dentro de la oportunidad contestó la demanda.

SEGUNDO: CONTABILIZAR por secretaria el término que se encuentra pendiente por transcurrir y con que cuenta el abogado JOSE ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ Curador ad-litem para contestar la demanda, en atención a que el proceso ingresó al Despacho el 14 de marzo de 2023

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **39** hoy **23** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e59aab837b5d9b398efba42e897aa30220e386bacd40d5ad0f616e0e9e2bff**

Documento generado en 22/03/2023 04:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>